



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN NÚM. 3 ENTRE METRO CALI S.A. Y LA EMPRESA
DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. –EN REORGANIZACIÓN–

1. PARTES

- 1.1. METRO CALI S.A., sociedad constituida mediante escritura pública núm. 580 del día 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaría Novena de Cali, domiciliada en la misma ciudad, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se anexa, representada legalmente por **INGRID OSPINA REALPE** mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con cédula de ciudadanía núm. 66977332, actuando en su condición de representante legal (en adelante, "Metro Cali", "Metro Cali S.A.", o la "Entidad").
- 1.2. EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. –EN REORGANIZACIÓN– sociedad constituida mediante escritura pública núm. 2516 del día 27 de julio de 2006, otorgada en la Notaría Cuarta de Cali, domiciliada en la misma ciudad, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se anexa, representada legalmente por **GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 22201420 (en adelante el "Concesionario", "CONCESIONARIO", o "ETM").

2. CONSIDERACIONES

- 2.1. Que el quince (15) de diciembre de 2006 las partes suscribieron el Contrato de Concesión No. 3 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del sistema integrado de transporte masivo de Santiago de Cali.
- 2.2. Que el contrato de concesión No. 3 dispuso en su cláusula No. 79 denominada "*DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL OPERADOR*", lo siguiente: "*EL CONCESIONARIO debe cumplir con el control de calidad de los trabajos y procesos realizados de acuerdo con las leyes actualmente vigentes, o con las que las sustituyan, y obtener (i) antes del tercer (3º) año de operación regular la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9000 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto; y (ii) antes del quinto (5º) año de operación regular la certificación de cumplimiento de las normas ISO 14000 y 18000 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto.*"
- 2.3. Que mediante contrato modificatorio No. 5 al contrato de concesión No. 3, se modificó la cláusula 79 numeral 79.10, estableciendo lo siguiente: "*EL CONCESIONARIO debe cumplir con el control de calidad de los trabajos y procesos realizados de acuerdo con las leyes actualmente vigentes, o con las que la sustituyan, y obtener (i) antes del cumplimiento de un plazo de un año contado a partir de la entrega de los Patios Talleres definitivos, la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto; y (ii) antes del cumplimiento de un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega de los*"



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN NÚM. 3 ENTRE METRO CALI S.A. Y LA EMPRESA
DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. –EN REORGANIZACIÓN–**



Patios Talleres definitivos, la certificación de cumplimiento de las normas ISO 9001 14001 y OSHA 18001 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada para el efecto.”

- 2.4. Que mediante Otrosí modificadorio No. 6 al Contrato de Concesión No. 3, Anexo 3, se planteó el cronograma para la terminación de la infraestructura del MIO a cargo de Metro Cali S.A., en el cual se dispuso como plazo para la entrega del Patio y Taller Aguablanca el mes de agosto de 2019, y un plazo máximo de tres (3) meses adicionales.
- 2.5. Que mediante oficio ETM-0757-19 radicado No. 63820 del 1 de noviembre de 2019 y aclarado mediante oficio ETM-0822-19 del 29 de noviembre de 2019, ETM solicita a Metro Cali S.A considerar la modificación del contrato de concesión, ampliando en seis (6) meses más el plazo contractual para la obtención de la certificación en las normas técnicas ISO, contados a partir de la entrega oficial del Patio Taller Aguablanca, quedando así un término de veinticuatro (24) meses para dicha certificación y el cambio de la norma OSHA18001 por la ISO 45001.
- 2.6. Que mediante oficio 917.104.15.2509.2019 el Director de Planeación de Metro Cali S.A. manifiesta que se acepta la modificación propuesta por ETM, teniendo en cuenta que *“el traslado de un Patio Taller Temporal a un Patio Taller definitivo implica una logística y tiempo de acoplamiento para posteriormente, realizar las etapas de planificación, implementación y evaluación de los requisitos que contemplan los estándares internacionales ISO”*.
- 2.7. Que, teniendo en cuenta que el plazo para la entrega del Patio y Taller Aguablanca se cumple en el mes de noviembre de 2019, mediante oficio No. 915.104.2501.19 del 25 de noviembre de 2019 el Director de Infraestructura de Metro Cali S.A., manifiesta que la entrega en forma operativa del patio y taller Aguablanca al concesionario ETM se puede realizar hasta en 60 días calendario posteriores a la finalización del contrato de obra pública No. MC-OP-03.2016, es decir, aproximadamente hasta el mes de marzo de 2020, esto debido a que se han realizado entre otros, modificaciones y adiciones de obra solicitadas por ETM que inciden con el cronograma de obra del contrato en mención, por lo que se proyecta esta fecha aproximada de entrega del patio con el compromiso del contratista de obra de inclusión de mayor personal para el cumplimiento de los plazos contractuales.
- 2.8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se encuentra viable adicionar los seis (6) meses solicitados en la petición de ETM, el ajuste a la norma ISO y además de establecer un nuevo plazo para la entrega definitiva del Patio y Taller Aguablanca, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Planeación y la Dirección de Infraestructura de Metro Cali S.A.
- 2.9. Que, en ese orden de ideas, las partes definen suscribir el presente Otrosí que contiene las siguientes:



3. CLÁUSULAS

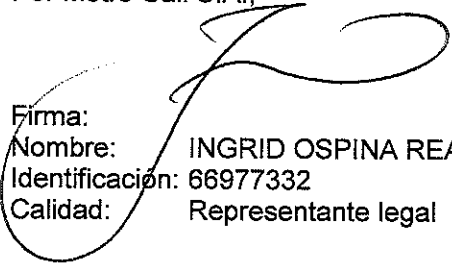
- 3.1. Modifíquese el numeral 79.10 del contrato de Concesión No. 3, modificado por el contrato modificadorio No. 5, el cual quedará así:

“EL CONCESIONARIO debe cumplir con el control de calidad de los trabajos y procesos realizados de acuerdo con las leyes actualmente vigentes, o con las que la sustituyan, y obtener (i) antes del cumplimiento de un plazo de un año contado a partir de la entrega de los Patios Talleres definitivos, la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto; y (ii) antes del cumplimiento de un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los Patios Talleres definitivos, la certificación de cumplimiento de las normas ISO 9001 14001 y 45001 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada para el efecto.”

- 3.2. Modifíquese el anexo No. 3 “CRONOGRAMA PARA LA TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MIO A CARGO DE METRO CALI S.A.”, establecido en el Otrosí Modificadorio No. 3 al Contrato de Concesión No. 3, el cual establecerá como nuevo plazo marzo de 2020 para la entrega del Patio y Taller Aguablanca. EL anexo 3 hace parte integral del presente modificadorio y se adjunta al mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosí el día veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por las partes, en el Municipio de Santiago de Cali, en dos (2) originales del mismo tenor.

Por Metro Cali S.A.,

Firma: 
Nombre: INGRID OSPINA REALPE
Identificación: 66977332
Calidad: Representante legal

Por el CONCESIONARIO,

Firma: 
Nombre: GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA
Identificación: 22201420
Calidad: Representante legal

Proyectó: Lola Reina Trujillo – Jefe Oficina Gestión Contractual
Revisó: Olga Lorena Cifuentes Giraldo – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
Juan Carlos Echeverry – Director de Planeación
Jaime Andrés Quesada Colonia – Director de Infraestructura



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN NÚM. 3 ENTRE METRO CALI S.A. Y LA EMPRESA
DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. -EN REORGANIZACIÓN-

MIO

**ANEXO 3 – CRONOGRAMA PARA LA TERMINACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DEL MIO A CARGO DE METRO CALI S.A**

OBRAS	FECHA/PLAZO
CORREDORES	
Adecuación conexión Av Américas - Av 3N	Julio-2020
TERMINALES DE CABECERA	
Terminal Sur	Marzo-2020
Terminal Aguablanca	Octubre-2020
TERMINALES INTERMEDIAS	
Terminal Simón Bolívar (Guadalupe)	Diciembre-2019
PATIOS Y TALLERES	
Patio y Taller Valle del Lili	Marzo-2020
Patio y Taller Aguablanca	Marzo-2020

Nota general: En este cronograma establece plazo máximo para la ejecución de obras que allí se mencionan. No obstante lo anterior, y por un plazo máximo de tres (3) meses adicionales aplicables a cada obra, no se considera que haya incumplimiento de Metro Cali S.A.

Adicionalmente, no se considera que hay incumplimiento de Metro Cali S.A. cuando no se haya podido ejecutar una o más obras dentro del plazo en el aludido cronograma de obras como consecuencia de decisiones judiciales y administrativas debidamente ejecutoriadas, tales como acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo, medidas cautelares u órdenes judiciales que impidan la ejecución de la obra específica, entre otras, así como acciones de terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la diligencia que deberá ejercer Metro Cali S.A. a la hora de defenderse de las anteriores acciones.

Tampoco se considerará que Metro Cali S.A. haya incumplido, si hay atrasos de la obra por concepto de: i) hallazgos arqueológicos y/o ii) acciones u omisiones de los concesionarios para la construcción y dotación de patios y talleres.